Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA Nº 14637 .-

VISTO:

El Expediente Nº SEO-2990-Z-1997 y su incorporado Nº SEO-11119-Z-2001 y la Ordenanza Nº 8136; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Nº 8136 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta los lotes que integran la Manzana 12, del Barrio Islas Malvinas sector Cordón Colón, que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Neuquén, bajo Expediente Nº 2756-0943/1997.

Que obra Constancia Provisoria de entrega respecto del inmueble designado como Lote 17 de la Manzana 12 del Barrio Islas Malvinas Sector Cordón Colón, individualizado con Nomenclatura Catastral Nº 09-20-053-1286-0000.

Que se presentó ante la Dirección Municipal de Revisión y Dictamen, División de Tierras Fiscales, el Señor Eliel Elinelek Zuñiga Illezca DNI Nº 92.404.974, solicitando la regularización del inmueble que habita, acompañando con copia de Acta de Unión Convivencial con la señora María Nelly Valenzuela Lepe DNI Nº 92.730.689.

Que mediante Acta de Inspección, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, constató la ocupación real y efectiva del inmueble, identificado con Nomenclatura Catastral Nº 09-20-053-1286-0000, como así también las mejoras introducidas por parte de los señores Eliel Elinelek Zuñiga Illezca y María Nelly Valenzuela Lepe.

Que el informe de dominio, acredita que es de propiedad de la Municipalidad de Neuquén, el Inmueble referenciado.

Que el Artículo 1°) de la Ordenanza N° 2080, establece que la Municipalidad de Neuquén, promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana municipal, mediante el otorgamiento de adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas.

Que de la consulta realizada ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Neuquén, no surgen propiedades a favor de los señores Eliel Elinelek Zuñiga Illeszca y María Nelly Valenzuela Lepe.

Que tomo intervención la Dirección Municipal de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, no formulando observaciones legales al presente trámite.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho Nº 098/2023, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad con 15 votos en la Sesión Ordinaria Nº 19/2023 del día 16 de noviembre del corriente año.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SANCIONA LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del señor Eliel Elinelek Zuñiga Illezca DNI Nº 92.404.974 y de la señora María Nelly Valenzuela Lepe DNI Nº 92.730.689, el inmueble individualizado como Lote 17 de la Manzana 12, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-053-1286-0000, con una superficie de 265,80m² (doscientos sesenta y cinco con ochenta metros cuadrados), que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente Nº 2756-0943/1997, ubicado en el Barrio Islas Malvinas, Sector Cordón Colón de la Ciudad de Neuquén.-

ARTÍCULO 2°): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3°): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compraventa, en la forma propuesta por los beneficiarios, en el marco de la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°): Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5°): Queda prohibida la venta, permuta o transferencia por cesión de derechos del lote citado en la presente ordenanza, de acuerdo a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 6°): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, de acuerdo a la normativa vigente, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación como así también los honorarios del Escribano Interviniente.

ARTÍCULO 7°): El Lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de su vivienda única.-

ARTÍCULO 8°): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor de los compradores.-

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS Secretario Legislativo Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ARTÍCULO 9°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expedientes N° SEO-2990-Z-1997 y su incorporado N° SEO-11119-Z-2001).-

ES COPIA

am

FDO.: ARGUMERO CLOSS

Dr. FEDERICO Att USTO CLOSS Secretario Labislativo Concejo Deliberante de la Ciudad de Nauquén



Ordenanza Municipal Nº ...

Premulgada por Decreto Nº

Expla. N° DE U - 2940-7